CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD JURÍDICA

SSS

CURSA CON ALCANCE RESO-LUCIÓN Nº 27, DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITA-CIÓN DEL CONSUMO DE DRO-GAS Y ALCOHOL (SENDA).

> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 132

SANTIAGO, 21 MAR 2018

N° 2.883

2132201603212885

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba convenio de prestación de servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Central, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, este Organismo de Control advierte que, en la cláusula octava de la resolución sometida a este trámite, en el cuadro que resume los meses de tratamiento a convenir para los años 2018 y 2019, en la fila "PG-PAI", donde se expresa el guarismo 1.092, debe decir, 1.032, esto en conformidad con lo dispuesto en el cuadro que detalla la distribución de los planes de tratamiento para el período indicado contenido en la misma cláusula.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

NANCY BARRA GALLARDO CONTRALORA

eeee A

H CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO 2.2 MAR 2018

E2174

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
PRESENTE



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Central, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

CONTRALORIA DE TRAL OFICINA GENERAL DE TRAL OFICIA GENERAL DE TRAL OFICINA GENERAL DE TRAL OFICINA GEN

WALLE CO

ØRA REGIONAL

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

POR ORDEN DEL CONTRALOR

GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORIA REGIONAL

METROPOLITANA DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN Nº 27

SANTIAGO, 22 DE FEBRERO DE 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales Orgánica de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos, para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta Nº 661, de 9 de junio de Servicio Nacional para la Prevención y 2017. del Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. Nº 1150, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ord. C21 Nº 311, de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; en el Decreto Nº 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



GABINETI COMPANIENT PRIVILEGE COMPANIENT PRIVILEGE

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefe Oivisión de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA
- 5.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana
- 6.- Área Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Central (Dirección: Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna y ciudad de Santiago)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo al artículo 19 de la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

- 3.- Que, en ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, la finalidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, es apoyar al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, ejecutado por los Servicios de Salud y los demás organismos que conforman la Red Asistencial de Salud.
- 5.- Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados, que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, para la implementación de este Programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 7.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra c), del numeral I, de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración técnica y Financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud; aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del SENDA, las partes evaluaron técnicamente el cumplimiento y la ejecución anual del programa, definiendo aquellos establecimientos públicos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA durante los años 2018 y 2019, entre los cuales se encuentra el Servicio de Salud Metropolitano Central. Dicha definición consta en la propuesta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, contenida en el Oficio ORD. N° 1150, de 21 de diciembre de 2017, del SENDA; y en el Oficio Ord. C21 N° 311, de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, con fecha **28 de diciembre de 2017**, celebraron un Convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años **2018** y **2019**.
- 9.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2018, contempla los recursos necesarios para la implementación del convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 28 de diciembre de 2017, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Central, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para este Servicio el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$ 898.473.960 de los cuales, \$ 449.236.980.-corresponden al año 2018 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2018.

Los recursos correspondientes al año 2019, se imputarán al presupuesto del sector público vigente, siempre que la ley de presupuestos para dicho año, contemple los recursos necesarios para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT N°61.608.600-6, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Jorge Martínez Jiménez, ambos domiciliados en Victoria Subercaseaux N° 381, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal,

se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y

privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiguiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de Salud Mental 1

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

¹ Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud Mental. MINSAL 2016.

1. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)</u>

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran

deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. <u>Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)</u>

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la

integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas - alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar, por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en

sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.

<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud Metropolitano Central proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia

opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2018	Número de Meses de planes año 2019	Número de Meses de planes años 2018-2019
PG-PAB	984	984	1968
PG-PAI	1092	1092	2184
M-PAI	132	132	264

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

	-	Precios		<u> </u>	
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801

El Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1° "la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las

acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3°, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con atras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$898.473.960.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

	ANEXO de actividades comprometidas enuales {en meses de planes y pesos}								
			Centro	Meses de Planes					TQTAL Presupuesto
Periodo Región	Prestador	PG-PAB		PG-PA1	PG-PR	M-PAI	M-PR	Anual \$	
			CESFAM Nº1	300	192	-		-	\$ 85.664.592
			COSAM Cerrillos	204	108		-	-	\$ 51.715.704
	2018 Región SS Metropolitano Metropolitana Centra)	COSAM Estación Central	264	300	-	-	-	\$ 113,350,536	
2018		Central	COSAM Maipú	216	264	-	-	-	\$ 98,114,448
			COSAM Santiago		168	-	-	-	\$ 48.673.968
			Hospital El Carmen	-			132	-	\$ 51,717.732
		Región SS Metropolitano	CESFAM Nº1	300	192	•	-	<u>-</u>	\$ 85,664.592
			COSAM Cerrillos	204	108	-	-	-	\$ 51.715.704
2019	Región		COSAM Estación Central	264	300	-	-	-	\$ 113.350.536
2019	Metropolitana Central	Central	COSAM Maipú	216	264	-			\$ 98,114.448
			COSAM Santiago		168	-		-	\$ 48.673.968
		Hospital El Carmen	-		-:	132		\$ 51.717.732	
TOTAL 2018			984	1.032	-	132	-	\$ 449.236.980	
	TOTAL 2019		984	1.032	•	132	-	\$ 449.236.980	
	TOTAL CONVENIO			1.968	2.064	•	264	-	\$ 898.473.960

Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

 Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.

Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.

III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.

IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.

b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

c) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al

presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.
- h) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- i) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

Se entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO:

1. Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional

para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.

IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la

información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo

contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

<u>VIGÉSIMO</u>: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos

de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la

cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018.

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los

meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

<u>VIGESIMO SEGUNDO</u>: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

<u>VIGESIMO TERCERO</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

<u>VIGESIMO CUARTO</u>: La personería de su Director Dr. Jorge Martínez Jiménez para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Central, consta en lo dispuesto en Decreto N°28 de 12 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N°1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<u>VIGÉSIMO QUINTO</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

Firman: DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL. ANTONIO LEIVA RABAEL. DIRECTOR NACIONAL (S). SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

PATRICIO BUSTOS STREETER DIRECTOR NACIONAL

DEL/CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

CIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

RIORYSE

PUBLICA D

28

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 82 FECHA 22-02-2018

De acuerdo con la ley Nº 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA					
TIPO	Resolución				
N°	27				
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Central, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de alcohol, drogas, para los años 2018 y 2019.				

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	43.752.221.000			
Comprometido	32.906.749.875			
Presente Documento Resolución Exenta	449.236.980			
Saldo Disponible	10.396.234.145			

RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ JEFA DE FINANZAS

S-1523



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT Nº61.608.600-6, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Jorge Martínez Jiménez, ambos domiciliados en Victoria Subercaseaux N° 381, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de



Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, benéficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N°

20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo ·
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria



- Consultoría de Salud Mental 1

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG) Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

¹ Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud Mental. MINSAL 2016.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI-PG) Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de

intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas - alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.

<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2018	Número de Meses de planes año 2019	Número de Meses de planes años 2018-2019
PG-PAB	984	984	1968
PG-PAI	1092	1092	2184
M-PAI	132	132	264

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

		Precios			
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801

El Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1° "la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, pora la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidodos paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3°, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá calaborar y complementarse con la de los otros Servicias, y con otras instituciones públicas o

privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$898.473.960.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

			ANEX de actividades compr ste sõe sõe sõe pla	ometidas anua	ales				
					M	eses de Plane	5		TOTAL Presupuesto
Periodo	Región	Prestador	Centro	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	Anual \$
			CESFAM Nº1	300	192	-	- 1		\$ 85,664,592
			COSAM Cerrillos	204	108	-	-	-	\$ 51,715,704
	Región	SS Metropolitano	COSAM Estación Central	264	300	•			\$ 113.350.536
2018	Metropolitana	Central	COSAM Malpů	216	264	-	-	-	\$ 98.114.448
			COSAM Santiago	-	168	-	-		\$ 48.673.968
			Hospital El Carmen	-	-	-	132	+	\$ 51.717.732
			CESFAM Nº1	300	192	-	-	-	\$ 85.664.592
			COSAM Cerrillos	204	108	-	-		\$ 51.715.704
2012	Región	SS Metropolitano	COSAM Estación Central	264	300	-	-		\$ 113.350.536
2019	Metropolitana	Central	COSAM Maipú	216	264	-	-		\$ 98,114,448
			COSAM Santiago		168		-		\$ 48.673.968
			Hospital El Carmen				132		\$ 51,717,732
		•	TOTAL 2018	984	1.032	•	132	-	\$ 449.236.980
			TOTAL 2019	984	1.032		132		\$ 449.236.980
		•	TOTAL CONVENIO	1,968	2.064	-	264		\$ 898,473,960

Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año.

11

correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

<u>NOVENO</u>: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

a. Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.

Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias?

13

DOWNTRAKENT

en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán

utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.
- b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- c) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.



- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.
- h) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- i) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

Se entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO:

Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la

recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.



Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

VIGÉSIMO: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.



- 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del

año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018.

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019,



se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud,...

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

<u>VIGESIMO SEGUNDO</u>: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

<u>VIGESIMO TERCERO</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

<u>VIGESIMO CUARTO</u>: La personería de su Director Dr. Jorge Martínez Jiménez para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Central, consta en lo dispuesto en Decreto N°28 de 12 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N°1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<u>VIGÉSIMO QUINTO</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD

METROPOLITANO CENTRAL

ANTONIO LEIVA RABAEL

500 Leco a

DIRECTOR SEDIRECTOR NACIONAL (S)

VACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

เลยหลังเรา Ación del Consumo de Drogas

25



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS INTEGRADOS

UNIDAD DE SALUD MENTAL

TELE 1 DAM 1 BOCK LEND I IND 1 BY I WENT YEL

ORD. C21 Nº 311

ANT.: Ord. Nº 1150 del 21.12.17 de SENDA

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO,

2 6 ENE 2018

DE:

DR. BERNARDO MARTORELL GUERRA SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES (S) MINISTERIO DE SALUD

A:

ANTONIO LEIVA RABAEL DIRECTOR NACIONAL (S) SENDA

En el marco de los convenios celebrados entre Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Alcohol y/o Drogas" y entre Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional de Menores y Gendarmeria de Chile para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", y en relación con su solicitud del antecedente, se informa que se aprueba la planilla de asignación de meses de planes de tratamiento para prestadores públicos para el periodo 2018 - 2019, toda vez que la propuesta fue elaborada conjuntamente por Senda regional y los Servicios de Salud correspondientes, y cuenta con la opinión técnica de SENAME y GENCHI en el caso del Convenio para Adolescentes y Jóvenes de la Ley 20.084, y la visación de la Mesa Nacional de Gestión de ambos Convenios.

A la vez, se comprende que esta asignación para el sector público, garantiza la continuidad de la atención que se ha brindado durante el año 2017, por lo que se espera que la suscripción de los nuevos convenios de SENDA con los Servicios de Salud implique ta ejecución de estos planes de tratamiento desde el 02 de enero de 2018.

En lo particular, se deja constancia que en la Planilla de Asignación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley Nº20,084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, se debe corregir.



Donde dice	<u> </u>			Debe decir		:	
Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015
Occidente	COSAM Huechuraba (PAI-ML)	PAI-ML	120	Norte	COSAM Huechuraba (PAI-ML)	PAI-ML	120
Oriente	COSAM Peñalolén San Luis	PG-PAI	288	Oriente	COSAM Peñatolén San Luis	PG-PAI	300

Además se solicita modificar los nombres de los siguientes dispositivos:

	i !	•
Servicio de Salud	DONDE DICE	DEBE DECIR
Magallanes	Hospital Punta Arenas	Hospital Clinico Punta Arenas
Magallanes	CT Identidad del Sur	Residencial Adolescentes San Juan
Arica	ESSMA Norte	Centro de Salud Mental Comunitaria CSMC Norte

Finalmente, se debe sumar la siguiente asignación nueva, la que también es producto de un acuerdo regional con la visación del nivel nacional:

)	•	
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva : Asignación 2018 (inicio en abril)	Asignación 2019
Bio Bio	Bio Bio	Hospital Nacimiento	PAB-PG	72	96
Bio Bio	Bio Bio	Hospital Nacimiento	PAI-PG	63	84



Se deja presente que se espera el envio de la planilla con asignación/reasignación 2018 a prestadores privados en ambos Convenios, con el fin de conocer todos quienes conforman esta red de tratamiento, en el marco de la red de atención de salud.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MARDO MARTORELL GUERRAL PARIO DE REDES ASISTENCIALES (S MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION

- Subsecretaria de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
 Depto. de Gestión de Procesos Clínicos Integrados Unidad de Salud Mental
 División Atención Primaria Salud Mental
- Oficina de Partes



of. ord. 1150

ANT.: No hay

MAT: Informa asignaciones 2018 — 2019 prestadores públicos, Programa de Tratamiento Integral de Adotescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohul — Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta General y Específico de Mujeres. Soficha aprobación.

Santiago,

2 1 BIC 2017

DE

ANTONIÒ LEIVA RABAEL

DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

Α

GISELA ALARCÓN ROJAS

SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

MINSAL

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la Implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", informo a Ud. que se ha evaluado la asignación de meses de planes de tratamiento a ejecutar por prestadores públicos para el período 2018 – 2019, por lo tanto se adjunta, para su conocimiento y aprobación planilla osignación anual con detalle de los centros y meses de planes de tratamiento correspondientes.

Es relevante destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio. (Se adjunta acta).

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

JVÖY (KT) HÖĞH (M)OT ,18/12/2017

<u>Pistripierion:</u> fefa de División Programático fefe Árex de Tratamiento

- Archivo Of, Partes.

Follo \$100C: \$-9752/17

DIRECTOR NACIONAL

ÁNTONIO LEIVA RABAEL DIRECTOR NACIONAL (S) SC/ SENDA

Senta Viralogi

ACTA REUNIÓN MESAS TÉCNICAS SENDA-MINSAL / SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI 13 DE DICIEMBRE 2017

Participantes:

- Magdalena φonoso Turpaud (Área de Tratamiento, SENDA)
- Elizabeth Menay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazo Leiva (Depto. Salud Mental, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL)
- Ximena Santander Cortéz (Unidad de Salud Mental, DIGERA, Subsecretaría Redes Asistenciales, MINSAL)
- Milena Pereira Romero (Depto. Modelo, División Atención Primaria, Subsecretaria Redes Asistenciales, MINSAL)
- Cecilla Salinas Hernández (Depto. Justicia Juvenil, SENAME)
- María Elena Núñez Zuñiga (Depto, Reinserción Social en Sistema Cerrado, GENCHI)

Temas tratados

1. Asignación Convenios Centros Públicos años 2018-2019

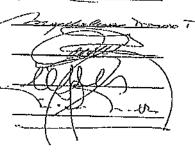
Se analizan las propuestas de asignación 2018-2019 de ambos Convenios, enviadas por los niveles regionales de SENDA en acuerdo con los Servicios de Salud respectivos y con la opinión técnica de SENAME y GENCHI—cuando corresponde—.

Se acuerda aprobar las siguientes Planillas de Asignación de los convenios SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI.

Firmas Participantes

- Javiera Erazo Lelva
- Ximena Santander Cortéz
- Milena Pereira Romero
- Magdalena Donoso
- Elizabeth Menay Pino
- Cecilia Sallnas Hernández
- María Elena Núñez Zufilga

Vielander of



Asignación al Sistema f Alcohol y O	Asignación Convenio Centros Públicos Progr al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Cons Alcohol y Otros Trastornos de Salud Mental	Asignación Convenio Centros Públicos Programa Adoiescentes ingresados al Sistema Pénal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Drogas- Alcohol y Otros Trastornos de Salud Mental	scentes Ingresados lemático de Drogas -	Plan	2018	18	2019	19	Total presupuesto 2018 - 2019
N' Aegisa	Servicio de Salbid	Centro Hecutos	Comma		Asignación	Presupuesto	Asignación	Presupuesto	
ı	lquique	UHCIP Hospital Iquique Mit, kauique	kuique	טאכזי אין	72	\$ 61.581.896	72	S 61.581.896	\$ 123,363,792
4.	Coquinoo	CT Cesarrolla (I. Municipalidad De Ovalle)	Oraile	PAI ML	08t	\$ 75,957,480	180	5 75.957.480	095115 <u>7</u> \$
4	Cequimbo	PAI Raul Silva Henriquez (Corp. Municipal Gabriel González Videla)	'la Serena	PAL MP	264	\$ 88.798.480	264		
œ	Cancesción	Antin (L. Municipalidad De Coronel)	Coronel	PAIML	180	\$ 15.957,480	120	\$ 75.957.480	
œ	Takañyano	Centro Ambulatorio Comunitario Si Faro (Hosoical Las Higueras)	Talcahuano	PAI ML	240	S 101.276.540	240		
60	- alcahuano		-enco	האכוז אל	72	\$ 61.581.896	72	\$ 61.531.896	\$ 123,353,792
33	Arauca	Cosam Cañete	Cañete	- PALME -	24	799,271,01	24	\$	
8	Araeco	hpe	Curanilahue	Pa MC		1	48	\$ 20.255.328	
9	Arascania Sur		Temuto	PAINAL	336	S 141.787.296	336	\$ 141,787,296	\$ 283,574,592
đ.	Araucania Sur	CE Hospital Nueva Imperial Nueva Imperial	Nueva Imperial	NHO5 MI	24	s 20.560.632	24	\$ 20.560.632	\$ 41.121.254
12	Magallanes	Programa Cauda	Punta Arenas	₹AI ML	276	S 116.468.136	176	\$ 116.463.136	\$ 232,936,272
212	Magallanes	Programa Çauda	Punta Arenas	PAI MP	24	\$ 8,071,680	24		\$ 16.143.360
13	Magallanes	Hospital Puntl Acenas	Punsa Arenas	THEIP MI	S	\$	60	5	\$
12	Magallanes	Ct kientidad pel Sur	Junta Arenas 🕠	Pkg	24	5 18.878.376	24	5 13.878.376 5	
1;	Magailanes	Centro Quellagoa	Puerto Natales	7AI.WL	. \$5.	5 40,510,656	8	\$ 40,510,656 \$	
ដ	Such	CE Hospital Psiquiatrico	Independencia	UHCIP ML	276	\$ 236.447.258	276	\$ 236.447.258	\$ 472.894.536
ដ	Occidente	La Frado	to frado	PAI ML	204	\$ 35.085.144	204	\$ 35.085,144	\$ 172.170.288
ដ	Occidente	COSAM Cerro Navia (PAI	Сегго Мачіа	PAIMI	CB1;	5 75.957.480	180		\$ 151,914,960
ti	Orcidente	COSAM Huechuraba (PAI ML)	Huecherapa	PALME	120	\$ 50.638.320	120	\$ 50.638.520	\$ 101.276.640
t.	M. Ser Orlence	CE Hospital Sotoro Cel Rio	Prente Alto	инсір мя	24	\$ 20.560.532	. 24	s 20.560,632	\$ 41.121.264

		<u> </u>			γ-	Γ
Ħ	ម	ដ -	5	ä	H	ü
Sur Oriente	Occidente	Occidente	Driente	M. Sur Otiente	M. Sur Oriente	M. Sur Oriente
Centro De Salud Mental Cell Puente Alto Adolescentes	Centro Rucahve	Centro Rucahue	COSAM Nuños (Infratores) Nuños	COSAM La Pintana (PA:	CAID ta Gran]a	Hustre Municipalidad De
Puente Alto	Melipilla	Nielipija	Ruños	ta Fintana	La Granja	la Florida
PAIML	PR	PA! M1	PAIML	PAI MI	FAIML	PALML
120	£	216	252	æ	216	276
\$	Ş	n	rv.	s	s	ŝ
50.638.320	37.756.752	91.148.575	106,340,472	40.510.656	91.148.976	116,468,136
120	48	216	157	96	216	276
10	(A)	σ,	S	ţo.	\$	'n
50.638.320 \$	37.756.752	91.148.975	106.340.472 5	40.510.656	91,148,976	116,458,136
10	\$	45	U1	(1)	Ş	1/4
101_276.640	75.513.504	182.297.952	212,680,944	81.021.312	182,257,552	252.956.272

:

- A D	signaciór obłación	Asignación Convenio Centros Pú Población Especifica de Mujeres	os Públicos Progra Jeres	Asignación Convenio Centros Públicos Programa Población general y Población Especifica de Mujeres	PCAN	Asigna	Asignación 2018		Asigna	Asignación 2019		Total Presupuesto 2018-2019
	N' Región	Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación 2018	ी पिछन्त है	Presupuesto 2018	Asignación 2019	Presupuesto 2019	sto 2019	Total
	1	JOJUNE:	55 Iquique	COSAM Enrique Paris	марај	120	10	47.016.120	84	S	47.015.120	\$ 94,032,240
	1	וכתיכת	SS lauique	COSAM Salvador Allende	M-PA-M	OCT	\$	47.016.120	æ1	\$	47.015.120	\$\$
	1	andundi	S\$ lquique	COSAM Seguel .	Y-55	£	٠,	18.306.448	48	w	18.806,448	\$ 37.611.896
	¥	arbinor	\$\$ lquéque	COSAM Enrique Parts	PG-₽AB	נשט	s	12.014.580	120	ls.	12.014.580 \$	\$ 24.029,750
	۲	IQUIQUE	SS lquique	CCSAM Sakrador Allende	PG-PAB	240	S	24.029.760	240	tn.	24.029.780	\$ 45.059.520
	μ.	(QUIQUE	SS Iquique	COSAM Sequel	PG-248	22	w	8.410.416	84	\$	3.419.416	\$ 16.920.832
	-	IQUIQUE	SS Iquique	Consultorio Pica	PG-FAB	740	Ş	24.029.760	240	§	24.029.760 \$	48.059.520
	بر	3nonoi	SS Iquique	COSAM Enrique Paris	ж	נגנ	S	34.757.110	120	\$	34,767.120 \$	69.534.240
		IQUIQUE	55 lqukue	COSAM Sahadar Allende	PG-PAI	120	s	34.757.120	120	\$	GT752776	\$ 63.534,240
	Į.a	gnone	\$5 iquíque	COSAM Saguel	≯G-PAI	n	40	20.360.172	מ	5	20.860.272 \$	41,720,544
	٠,	IQUIQUE	55 Iquicue	Hospital de Dis kquique	PG-PAI	384	\$	111.254.784	384	٦ \$	11.254.784 S	122.509.568
	~	ANTOFAGASTA	35 Antologasta	CSSFAM San Pedro de Atacama	76-7A8	8	U)	6£07.440	8	٥	6.007.440 \$	12011380
	~	ANTOFAGASTA	SS Antofagasta	CESFAM San Pedro de Atacama	PG-721	168	s	48.573.968	163	٧	4R.573,958	\$ 97347.936
	۲۰۰	ANTOFAGASTA	SS Antofagasca	COSAM Central	20-27	164	· ·	61,720,544	144	~	41.720.544	\$ 83.441.088
	N	ANTOFAGASTA	SS Antofagasta	COSAM Sur	26-24	192	(r)	55,527,332	:92	5	55.627.352	\$ 111.254.784
	۱۸.	ANTOFAGASTA	S Antefagasta	Rospital de Mejillones	PG-PAI	130	v	\$2,150.EBC	190	v.	52.1 50 .520	5 104.301.360
	~	ANTOFACASTA	SS Antciagasta	Rospital Mercos Macuada	PG-PAI	30	to.	86.317.800	38	٥,	16.917.200 S	5 173.435.500

	 	7	 	1		т—	Τ-	7	- ₁	·	_		·	T		٠.			
ω	5	<u></u>		5	J.,		,	ζ,	,,	4	4	•	4	•			**	Lur	2
VALPARÍSO	VALPARISO	OSIEVATVA	VALPARISO	VALPARÍSO	VALPARÍSO	Valpariso	CSparelan	VALPARÍSO	VALPARISO	CCQUIMBO	COQUIMBO	COSMINCO	OBMINGO	COQUIMBO	ORWINDCO	ATACAMA	ATACAME	ATACAMA	ANTOSAGASTA
SS Viña Quillota	SS Valparaiso San Antonio	SS Valparalso San Antonio	ECHIND BULLSS	SS Aconsagua	SS Valbaraise San Antonio	S\$ Aconcagus	SS Viña Quillota	SS Viña Guilliota	SS Valparaiso	SS Caquimbe	SS Cocrimbo	SS Cogulmbo	SS Coquimbo	SS Caquimbo	SS Coquimbo	S Atacama	55 Atacams	SS Atacama	55 Antofagasta
COSAM Con Con	Hospital São Jose de Casablanca	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	Hospital Adriana Cousine de	Cosam San Felipe (ex. Puraendo)	CESTAM El Cuisco	CESPAM Eduardo Reggio tanata	CES Silva Henriquet - & Malino	CTR Peñablanca	Centro de Salud Mental y Psiquiatria Ambulatoria	Centro Las Compañias Ataripan Salir Bian	CESFAM Tierras Stancas (Univa)	CESFAM Santa Cecila	CESFAM Monte Patria	CESFAM Jorge J. Domic	CESFAM Cardenal Rayl Sika Hentiquez (Lz Serena)	CESFAM Pedro León Gallo	CESFAN Freiring -	CESSAM Exmelón	Hospital Tai Tal
PG-PAI	PG-PAB	PG-PAB	6,42,64	РĢФАВ	РС-РАЗ	PG-PA9	PG-948	Kr-PR	74.PM	PG-PAI	PG-PAB	рд-рав	РG-РАВ	PG-PA8	PG-PAB	₽G-PAB	PG-PAS	FG-PAS	PG-PA
186	216	BOT	240	3. 2.	780	144	432	168	152	240	144	144	180	120	120	252	180	240	:29
<u>~</u>	٠,	S	"	· ·	5	U)	· · ·		۰,	· ·	5	S	\$	·vs	ν	~	٠.	-\$	10
52.150.680	21.526.784	10.813.382	24.025.760	14,417.956	18.022.520	14.417.856	43,253,568	112694.558	51,717,732	69.534.240	14.417.856	14,417.856	18.022.320	12.014.880	12.024.880	25,231,248	18.022.320	24.025.760	34.767,120
150	216	BCt	240	. 144	180	144	432	168	257	240	704	144	180	320	120	252	180	240	120
5	٠,	S	5	٠,	v	\$	-5-	t/s	- s	-v-	to	10	10			10		tn.	
52.150.650	21,526,784	10-813-392	24.029.760	14,417,856	12.022.329	14,417.855	43.253.568	112.594.568	51.717.732	69.534.240	14.417.856	14.417.856	18.022.220	12.014.880	12.014.880	25.231.248	18.022.320	24.025.760	34,767,120
\$ 104.301.360	\$ 43.252.558	\$ 21.626.784	\$ 48,059,520	\$ 15,935,712	\$ 35,044,640	\$ 28.835.7-2	\$. 86.507.135	\$ 215.385.156	\$ 303,435,464	\$ 139,068.480	\$ 28.535.712	\$ 28.835.712	\$ 36,044,640	\$ 24.025.760	\$ 24,029,760	\$ \$0,462,495	S 36.044.540	\$ 48.055.520	\$ 69.534.240

8.410.415 S	5 8.4	22	\$ 6,410,415	T.	PGIFAB	Haspital San Vicente (CTA Nusstra Casa)	SS Chiggins	O'HIGGINS	D.
5 24,029,760		246	\$ 24.029.750	240	PG-FA8	Hospital Rancagua 2 (Centro Elella)	SS Chiggins	O'HICGINS	5
5 14,417.956		Ĭá.	\$ 14,417,856	144	PG-PAB	H0\$Pital de Pichilemu	SS Chiggins	O'HIGGINS	Gr.
5 10.813.352		133	\$ 10.511.392	108	BYd-54	Hospital Graneres	SS Ohiggins	รพย์อังค.ด	о О
\$ 10.813.392	"	\$01	S 10.513.392	801	PG-PAB	Hospital de Rengo	Sopiazione SS	O'HEGINS	66
5 15.619.344		35.1	\$ 15.619.344	156	рд-рав	Cando Tratamiento Adicciones Unidos, Bospital Santa Live	SS Ohi _{ES} ins	SNIDDIK,O	ān.
156 \$:5.619.24	8.	1	5 15629.344	357	Brá-94	Centro de tratamiento Adictiones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	SS Ohiggins	O'HIGGINS	ø,
108 5 10.513.392	8	<u>.</u>	\$ 10,613.392	10B	PG∙PAS	Centro de Trataniento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	SS Othiggins	O'HIGGINS	cis :
5 15,619,344	i i		\$	156	PG-PAB	Centro de Tratamiento Adicciones Amanges, Hospital de San Fernando	SS Ohigains	O'HIGGINS	6
1098 \$ 42.314.508	1 5		\$ 42314.508	301	м-ры	Hospital San Vicente (CIA Nuestra Casa)	SS Ohiggins	C'HIGGINS	Ø1
72 \$ 28.209.572	72		\$ 28.209.672	72	M-PAI	Hospital de Rengo	55 Ohlggins	SNIDDING	6
B4 S 32.911,284	16 	_	\$ 32.911,284	T	Wew	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	SS Chiggins	O'HIGGINS	đ,
180 \$ 52,150,600			\$ 52.150.680	. 189	· PG-PAI	PAC Comunitario Provincia de Petorca (Hospital San Agustin de la Ligua)	SS Viña QuiDota	VALPARISO SS Vrña כעושסנטייי	VI
240 \$ 69.534.240	260		S 69.534.240	240	7G-PAI	Hospital Salvador	SS Valpacies	VALPARISO	vı
\$ 52.150.580	B	l is	\$ \$2,150,680	198	PG-Pai	Hospital San Jose de Casablanca	SS Valperaiso San Antonio	VALPARÍSO	U ,
5 24,336.984		Œ	\$ 24,336.384	52	PG-PAI	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	SS Valparaiso San Antonio	VALPARISO	5
\$ 73.010.951		252	\$ 73,010,952	352	PG-PAI	CTA Villa Alemana (CTA Peñablanca)	SS Viña Quillota	VALPARISO	5

-			<u> </u>]	T	Γ	1	Τ -	<u> </u>	T	T-	<u> </u>]	-	·
	-	"	'	"	7	7	7	6	6	Į,	σ,	6.	m.	01	,55	ų,	én .
MAULE	MAULE	MAULE	MASILE	MAULE	MAULE	MAULE	MAULE	SNISDIN,O	C'HIGGIMS	D'HIGGINS	O'HIGGINS	OHIGGINS	O'HIEGINS	SWIDDIRLO	CHIGGINS	O'HIGGINS	C,RIGGIN2
SS Mauie	SS Maule	SS Maule	SS Maule	SS Maule	SS Maule	SS Martie	\$5 Maple	S Ohlggins	SS Oblggins	es ohiggin;	SS Ohiggins	SS Oniggins	SS Oblegins	SS Origgins	SS Ohiggins	SS Chiggins	55 Ohiggins
Hospital Regional de Talca	Hospital de Parral	Hospital de Linares PAI	Hospital de Curicó	Hospital Constitución	Hospital Cauquenes	COSAM Talca	Programa Residencial Hospital de Curicó	Hospital San Vicente (CTA Nuestra Casa)	Hospital Rancagua 2 (Centro Eleila)	Hospital Rancagua (Centro Raices)	Hosphal de Fichilemu	Hospital Graneros	Hospital de Rengo	Centro Tratamiento Adictiones Unidos, Hospital Santa Crut	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	Cenus de Tratamiento Adicciones Amanaces, Hospital de San Fernando
PG-PAI	PG-FAI	PG-PA	PG-PA	PG-PAI	РС-РДІ	PG-FA:	% - 94	PG-PAI	PG-PAI	PG-P41	FG-PAI	PG-PAI	PG-PA!	PG-PAJ	PG-FAI	PG-PAI	¢6-5¢
396	72	120	420	120	72	¥6.	180	108	146	300	14€	156	180	158	168	8	150
" "	\$	~ ~	- - - -	w	- 1/4	-\$	×	S	٠	-\$	<u>~</u>	· ·	~	<u></u>		<u>~</u>	
114,731,496	20.850.272	34.767.120	121.584.920	¥.757.120	20.850.272	27.813.695	100.921.340	31.290.4DE	41,720,544	\$5.927.800	41,720,544	45.197,256	\$2.150.580	48.673.968	48.673.956	27.813.656	48.672.968
3 8	ä	120	420	:20	72	55	160	S OT	767	300	744	156	180	168	15ē	99	168
4 53	*	571	S	v	v	\$	\$	u	\$	10		\$	·s	- 	· ·	·	<u></u>
114.731.496	20.880.272	34,767.120	121.684.920	34.767.120	20.860.272	27.813.556	100.901.340	31.290.408	41.720.544	258.712.832	41.720544	451.97.256	289'0\$1'25	48.673.963	42.672,958	27.313.556	40.573.968
2 20	\$	la .	S	S	1/1	ts	8	15	(A	5	S	<u>۷</u>	~	s	~	***	<u></u>
225,462,992	41.720.544	59.534.240	243.359.840	65.534.240	41.720.544	55.627.392	201.802.680	62,530,816	£3.441.08\$	173.635.600	£1,441,088	90.394,512	09ETQE10t	97347.936	57.347.936	55.627.3\$2	97.347,936

\$ \$6.419.344	\$ 28.205.572	72	18.109.672	72	M-5-EL	Hospital de Curlo	šť Maule	MAULE	7
\$ 21,626,784	\$ 10.813.391	108	10.813.392	108	9G-2AB	Hospital de Hualañe	55 Maule	אואטופ	,
\$ 24,029,760	\$ 12.014.850	120	17.014.EED	120	95-248	Departamento de Salud de Moiina	55 Maute	MAULE	7
\$ 19.223.508	\$ 9.511.90:	96	9.511.904	96	PG-PAB	CESTAM VIIIa Aiegre	Simaule	MAULE	7
S 38,447,616	\$ 19.222.809	192	19.273.808	152 5	PG-PAB	CESFAM Sarmiento	SS Maule	MAULE	7
s 26,835,712	\$ 14.417.356	144	14,417,555	144 5	PG-2AB .	CESFAM San Juan de Olos	SS Made	MAULE	7
\$ 19.223.808	\$ 9.511.524	36	9,511.904	8 8	84¢-94	CESFAM San Clemente	SS Maule	WAULE	7
\$ 26,432,736	\$:3.216.388	13.7	15.216.368	132	984.94	CESFAM Sograda Familia	SS Maule	MAULE	,
\$ 19.223,308	\$ 9.511,904	96	3,611.904	96 8	3G•PAB	CESEAM Romeral	SS Maple	MAULE	7
5 19,223,508	\$ 9.611.904	56	9,611.904	96	PG-PAB	CESFAM Pelarca	SS Maule .	SJUWW	7
\$ 24.029.760	\$ 12014.880	120	12014.880	120	FG-748	CESTAM Parrai	SS Maule	MAULE	7
\$ 52,965,472	\$ 25.452.736	264	26.432.736	254 \$	8×e-94	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aremos)	ss Made	MAULE	7
\$ 26.432,736	5 11-216.388	132	13.215.168	132 5	РС-РАВ	CESPAM La Ficrida, Tales	S5 Maule	MAULE	. 7
\$ 24.029.760	\$ 12.014.880	120	12.014.585	120 5	PG-PAB	CESTAM Curanipe	SS Maule	MAULE	7
\$ 24,029,760	\$ 12.014.389	120	12.014.550	120 \$	PG-PA8	CESFAM Colen	SS Maule	MACHE	7
\$ 25,432,736	\$ 13.216.368	132	13.216.568	132 \$	りょうか	CESTAM CETTO ALLO	SS Maule	MAULE	<u></u>
\$ 76.855.232	\$ 38.447.615	384	39,447,616	\$ vBE	BV¢-9¢	CESFAM Carlos Trupp	S5 Mauie	MAULE	7
\$ 14,417,836	\$ 7,108,928	72	7.208.928	72 \$	PG-PA8	CESFAM Carlos Diaz Guidi	SS Mauk	MAULE	-1
\$ 50,462,496	\$ 25.231.248	252	25.231.248	252 \$	РС-РАВ	CESSAM Astaburuaga	S5 Maule	MAULE	7
\$ 36,044,640	\$ 12.020.320	180	18.022,320	1800 \$	2G-PAB	CESFAM Armando Williams	SS Maule	MAULE	,

45.556,544	22.828.272 \$		228	\$ 22.828.272	228	PG-PAS	COSAM Concepción	SS Concepción	OFCIB	œ
28.535.712	14.417.856 5	- A	<u> </u>	\$ 14.417.856	344	PG-PAS	CESFAM Tucape!	SS Cancepción	DI \$ 018	
28.635.712	14.417.856 5	t.	ĭ	\$ 14.417.856	Ř	PG-PA3	Cestan teonera	SS Conceptión	OLE CHE	
\$ 24.029.760	12.01¢.880 \$	5	0. 120	\$ 12.014.850	32.	PG-PAB	CESFAM Lagranties	S\$ Concepción	OIB OIG	aco .
308, 522, 61	\$ 25::19:8	iii s	4	\$ 5.611,904	8	PG-PA8	CESSAM Juan Soto Fernandez	SS Concepción	BIO BIO	
\$ 28.935,712	14.417.856 \$	344 5		\$ 14,417,856	Ř	PG-PAS	CESCAM Chiguayante	SS Concepción	918-516	6
\$ 36.044,640	\$ 04F770%;	188		5 18.022.320	1602	РС-РАВ	CESFAM Beca Sur	SS Centepción	OIB OIE	
\$ 12.014.880	5,007,440 \$	8		\$ 6.007,440	8	PG-PAB	Hospital Sente Bárbara	55 Gio Bio	8080	o
3 .2014.583	6,307,440			\$ 6.007,440	83	Р С-РАВ	Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchen	S\$ Bio 6io	60 83	to
\$ 24,029,760	12.054_98D S	120 5		\$ 12.014.380	מנ	PG-PA8	Centro de Responssibilidad de Selud Menzal del Complejo Asistencial Dr.Victor Rios Ruíz	SS this Bio	OIEGIE	Ćc,
\$ 16,970,832	8.410.416	*		\$ 8,410,416	#	PG-PAB	COSYMIEBN	contay 55	OBCIE	m
\$ 12.014,860	6.007,440	\$ 09		\$ 6.007.440	60	PG-PA3	COSAM Curanliahue	SS Araum	OE CA	60
\$ 34,417,856	475°80°2	72 \$		\$ 7.208.926	72	PG-PAB	COSAM Cañete PG	S\$ Arauco	OIE CIE	Ou
\$ 15.8.028.21	8.410.426	\$ 84		\$ 5.410,416	84	PG-7AB	COSAM Arauto	SS Arabed	CIROIB	65
\$ 47.016.120	23.508.05.0	S 33		\$ 23,508,060	શ	M-PAI	Hospital de Tome, Centro Superarte	SS Taicahuano	Old Cill	
\$ 37.612.896	18.805,448 \$	48		\$ 15.805.448	.	M-PAI	COSAM Hualpen	SS talcahuano	DIS CHE	
\$ 55,415,324	75.709.£72	72 5		\$ 28.235.672	72	M-PA!	COSAM Lota	SS Concepción	Pio Bio	on .
\$ 18,205,448	9.403.224	- S		5 9.403.224	*	М-РА:	Hospital Santa Bárbara	SS Blo Bio	50 BG	Ur.
S 94.532.240	47.016.120	. 071		\$ 47.016.120	120	M-PAI	Centro de Responashilidaci de Salud Mental del Complejo Ashtencial Dr. Mittor Ríos Ruft	0;\$ at6 SS	85 85 85	600

			·		+						·-··-	- -		 .				
. co .	ó»	s	ω	ω	8	8	D3	8	0 4	ω	: •	69	63	ČNI	60	c n	6n	00
, 8KD 8IC .	SIO BIO	OF OIS	BIC SIO	OF OF	SiO-BiO	OIE CIE	Of Cit	., ORCIB	SKI OR	EIO BIO	ତୀର ଦାଣ	O16 O18	OIS OIS	ON ON	CIE OIÈ	310 910	018 018	BID 3:0.
55 Talcahuano	SS Ñuble	SS Concesción	SS Concepción	SS Concepción		55 Bio Bio	55 9lo 8to	SS Arayco	SS Arauco	SE Arauco	SS Arauco	SS Takcahuano '	SS Yakahuano	.55 Talcahuano	รร พิมธุ์เล	SS Nube	SS Concepción	SS Concepción
Casa Chica Hespital Higheras	CADEM de Chillan	COSAM teu	COSAM Concepción	Centro Anun Coronel (población general)	Mospital Santa Bárbara	Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchen	Centro de Responasbilidad de Salud Mental del Complejo Asistencial Or.Victor Alos Ruíz	CÓSAM LEBU	COSAM Curanilahue.	COSAM Caffete PG	COSAM Arauco	Hospital de Tome, Centro Superacte	CESFAM Penco (Centro Nehusa)	CESEAM Las Cerros	Hospital Comunitario de Salud Familiar Coelemu	CADEM de Chillan	Hospital Clorinda Avello (Santa Juana)	COSAM Lora
PG-JA	Pro-De	44-D4	PG-7A;	P6-94		ĢG-PAI	PG-PAI	¢G.P.λI	PA-De	PG-PAI	76-74	PG-PAB	PG-PA3	РБФАВ	PG-PAB	PG-PAG	PG- P AB	8K4-34
240	*	36	130	502		180	. 50	ъ.	12	132	38	108	120	512	58	348	**	96
1/1			٧,	~	F	tn.	tn	г И	v	10	٠,	*	5	. 1/2	٠,	ţ,	55	57
69.534.240	27.813.696	27.813.596	\$2.150.520	146,021,904	52150.560.	52.150.680	85,917.500	27,313.596	31.250.408	38.243.832	27.513.556	10.813.392	12.014.380	21.625.784	9.511.904	34.243.152	9.611.504	9.511.304
2#0	35	36	150	502	02t	185		96	301	152	96	108	120	5:6	96	348	96	96
v	-5-	2	~	5		~	٧,	v.	v	~	5	5	~	~	"	~	~	,
69.534.240	27.813.696	27.313.595	0691051705	145.021.964	52.150.640\$	52.150.620	36.917.E00	27.815.615	31,290,403	38.243.252	27.813.6%	10.813.393	12.014,280	21,626,784	9.611.904	34.843.152	9.611.904	76711916
**	·	~	47			~	· ·	s	٠	V.	*	5	°	~	4.	<u>~</u>	ν.	~
139,058,480	55,627.352	55.627.392	104 301.360	292.043.508	104301.360	104,301,360	173.835.600	55.527.392	62.580.815	76,467,564	55,527,392	21,526.784	24.029,760	43.253.568	19.223,803	59.686.304	19,223,808	19.223.808
-																		

	 	т	 	· - 	, 	,	- 1	~, -	-,		·									. •	
<u>ه</u>	φ.	un	1 1 1 1	· vs	ų,	.,	<u>"</u>	S] u	u,	to	40	9	u,	un	10	ю	6,	69		
ARACICANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ARAUCANIA	ଠାନ୍ତ ଠାର	ONE CIG	CIS CIB		
SS Academica Sur	ss Araconla Sur	S Arautania Sur	SS Araucania Sur	SS Araugania Sur	SS Araucania Norte	SS Arzucania Sur	SS Araumaia Sur	SS Araucania Sur	SS Araucania Sur	SS Araucanta Norse	SS Araucania None	SS Araucania None	SS Arzucania None	SS Araucania None	SS Arausmia Sur	55 Arautania Sur	SS Talcahueno	SS Talcahuano	SS Talcahuanc		
	COSAM Temuco (CECOSAM Miraflores)	COSAM Padre Las Casas	CECOSAMImperial	CECOSAM Amanecer	Hospital Angol	Hospital Maquewe	CT Pucán	CECOSAM Imperial	CECOSAM Amanecer	Hospital Porén	Hospital Collipulli	CESFAM Victoria	CESFAM Rensico	CESFAM Los Sauces	COSAM Temuco (CECOSAM Miraflores)	CT Pucós	Hospital de Tome, Centro Superarte	COSAM Rusipen	CSSFAM Penco (Centro Nehuen)		
46-56	184 छे <i>द</i>	PG.PAI	PG-94	PG-PAI	PG-PA	FG-PAB	PG-P43	PG-PAB	PG.PAB	PG + 24	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	мфи	N-0-M	PG-PA1	PG-241	PG-PAI		
144	108	æ	TEST.	8	240	72	144	60	8	168	120	192	192	180	95	175	2	192	216		
`	۰۰	W)	in.	s	\$	٠.	\$	\$	s	\$	to.	s	۰.	- 101	5	Lry	tn	1/2	(A		
	31.250.408	24.336.554	38,243,882	17.383.560	69.534.240	7.209.328	14.417.856	5,007,440	6.007.440	16.230.252	12.014.880	19-223.638	19.223.608	18.022.320	37.612.896	47.016.120	24.335.984	55,617.352	62.580.816		
	105	22	132	60	240	4	144	8	50	168	02.1	152	152	190	95	25.	æ	54 55 27	216		
^	~~	-5	'n	· ·	٠,	<u>~</u>	ا	~~		-v	۷.	· .		.	5	tri	10	ν.			
	31.290.408	24.336.984	_38.243.632	17:383:550	E9534.240	7.208.928	14.417.856	5.007.440	6,007,440	16.520.832	12.014.580	308,227.01	19.223.808	:8.022.320	37.512.895	02T91C29	24,336,984	55.527.552	62.580.216		
,	10	· ·	\$	S	ν .	·s	S	v	to	···	50	<u>~</u>	-5	- <u></u> -	<u>~</u>	<u></u>	v v	5	<u>s</u>		
	918'085'29	48.673.968	76,487,664	34.767.120	139.068.480	14,417,855	26,835.7:2	120148E	12.014.880	33,541,584	24.025.750	38.447.616	38,447.616	35,544,640	75.225.792	94,532,245	48.573.968	111.254,784	125.161.632		

12 ö 5 ;: b 5 5 6 ដ 5 ö ö ö ă ğ 6 ä ä 15 5 SOE MESS COSTAGOS COSIMGOS 509 M 501 FOS MEOS LOS LAGOS \$09×150 FOS CHEOS fos mees LOS LAGOS ಬಾಗಾಯ **FOSTAGOS** LOS LAGOS AYSEN LCS LAEDS FOS MEOS AYSEN COSTAGOS AKKEN FCS MGOS SS Ayses SS Aysen SS Osomo SS Aysen SS Reloncavi SS Csomo SS Reloncav SS Reioncavi SS Rekpancavi SS Reloncavi SS Osomo SS Oscmo SS Chiloé SS Osomo SS Osamo SS Reichady SS Osomb SS Oscrao 55 Osomo cueso ss CT Peulls 디웨 Hospital Puerto Aysen Hospital de Frutillar COSAM, Coyhalque Consultorio Alejandro Gutlerrez CESTAM Purranque Hospital Puerto Mont: Hospital Calbuco COSAN Reisnaw COSAM Puerto Montt COSAM Osomo Rahue COSAM Osomo Oriente टा रुखांच CT Peulls Hospital Quellén Hospital Puerto Octay CESFAM Puerto Varas CESTAM RIC NEGRO CESFAM Purranque PG-948 PG-PAB 25.PA PG-PA PG-PA K4.2 PG-PA bQ-bA PG-PA PG-24 PG-PA PG-PAB PG-PAB S S ያ ያ PG-PA PG-PA3 PG-PA3 PG-PAS Wo-h # l Ŧ ë 128 276 7 8 120 8 Ж ž. Ŧ 60 2 120 8 섫 120 Ë 243 w u v \$ w S 100 104.201.360 \$2.150.580 6E,057.328 48.673.548 34.767.120 14.417.356 55.314.048 27.313.696 12:014.880 79.954.375 41,720544 41.720.544 378'905'51 12.014.380 18,022,320 56,419.344 52.150.530 18,022,320 24,029,760 12.014.580 ğ ĩ 228 흲 375 ğ ¥ 4 Ħ 8 8 ğ 8 â 둉 ğ ŭ 4 ĭ 5 60 ç v (n v v so 45 v 104,301,360 22.150.520 41,720,544 12.014.380 41,720,544 13,506,343 34.757.120 \$2,150,580 | \$ \$3,814.048 \$ 27.513.635 5 65.057.528 48.573.988 \$ 79.984.376 \$ 12,014,250 14,417,355 \$ 12,014.880 18.022.320 \$ 56,419,344 18.522.320 5 24.029.760 \$ 107.529.056 104.101.360 159.928.752 203.602.720 132.115.056 104.301.360 24.029.760 28.835.712 55.627,392 97-347.936 27.813.696 69.534.240 24.029.760 36,044,640 83.041.DES 112.836.688 \$3,441,088 24.029.760 35,044,540 48.059.320

₹.

141048360	\$ 081.	\$ 70.524.180	ម៉	70.524.150	S	188	M-PA	COSAM Pedro Aguirre Cerda	SS Metropolitano Sur II	7	
198.054,4EC	2.240 \$	\$ 94.052.240	240	94,032,240	· v	240	w-\$-	COSAM Peñalden	SS Metropolitano Oriente	RM.	15
151.645.136	2.558 5	\$ 65.822.558	168	€5.822.568	· v	168	M PA	COSAM Talagante	SS Metropolitano Occidente	R.M.	13
84.629.016	42.314.508	-\$ 42.31		42.314.508	- J	108	M-PAI	CGSskd.Benca	Ocodente	N.S.	lä.
112.836.588	9.344 \$	\$ 56,429,344	144	56.419.344	vs	244	¥-54	COSAM Maepills		a M	lä
112.838.625	56,415,344 \$	\$ 56.41	144	56.419.344	ş	144	Xi-9Ai	COSAM Lo Prado	SS Metropolitano Occidente	RM	E
84,629,016	42314.508 \$	5 4231	301	42.314.508	\$	108	M-9AI	COSAM Qulitara	SS Metropolitano	A.K.	ដ
103.435.464	\$ 257.717.25	\$ 51.71	251	51.717.732	\$	132	M-PA	Hospital El Carmen	55 Metropolitano Central	AM.	ដ
181,442,144	80.721.272 \$	\$ 80.72	144	80,721,072	- \$	144	PG-PA	Residencial Magallanes	\$5 Magallanes	MAGALLANES	ដ
111.254.784	\$ 25.627.392	\$ \$5.62	192	55,627,392	v	152	PG->AJ	Hospital Natales	55 Magallanes	MAGALLANES	12
187.7-(2. 44 8	\$ \$257178	\$ 93.87	324	93.871.224	10	324	PG-PAL	Complejo Miraflores	SS Magailanes	WEGULANES	ä
ĕ0.074.4 0 0	\$ 001.750.05	נמכונ צ	300	30.037.200	<u>"</u>	300	87.4-94	CESFAM Tomás Fenton	SS Magailanes	MAGAJLANES	i,
84,829.91a	42314,508 \$	\$ 4231	501	42314.508	s,	108	M-PA	Complejo Miraflores	55 Megallanes	MAGALLANES	ដ
- 40.350.536	20.180.268 \$	\$ 25.11	36	20.180.268	\$	36	9 G-₽ ₹	Programa Residencial Hospital regional Coynalque	SS Aysen	AYSEN	ä
59.534.240	34.767.130 \$	\$ 34.71	120	34.767.120	· ·	120	PG-PAI	Hospital Puerto Aysen	SS Aysen	AYSEN	#
146.02:304	\$ \$50.00.57	5 75.0	252	73.010.952	\$	242	P.G.PAI	Hospital Lord Cochrane	SS Aysen	AYSEN	E
CAS TOS HOT	52.150.680 \$	\$ 52.1	160	\$2.;50.680	\$	180	PG-PAJ	Hospital de Puerro Cisnes	56 Aysen	AVSER	l i
104,361,360	52.150.660 \$	\$ 52.1	88 15	32.130.680		150	PG-PAI	Hospital de Chile Chico	SS Aysen	ASSA	li i
104,301,360	\$ 69,057.75	\$ 52:	ä	\$2,150,680	-5	180	PG-5A	Dirección de Saked Rural Posta Mafilhuales	55 Aysen	AYSEN	¥
139.046,480	5 (757-556	\$ 595	ž	55.534.240	*	245	PG-PA!	Oirection at Salud Rural Posse La Junta	SS Aysen	AYSEN	H

RM SI Metropolitano del Posset a Primo MAPA 155 5.5522.565 155 155 155 155 155 155 155 155 155	<u></u>	5	13	13	13	13	i3	13	ដ	55	13.	15	ឆ	 113	13	. LS 	13	듁	ដ	垃
empositional sire (lossesta Billyton) M-PAU 158 \$ 55.872.565 168 \$ 55.872.565 188 \$ 55.872.565 188 \$ 55.872.565 \$	RM	ЯМ	ž	AM	RM	WE	N.	RM	RM	N.	MF	# ?	24	RM	RM	: : : !M	am	R	200	R
Control Shark Control of 4 Shark-Control of 4 Sha	SS Metropolitano Norte	S5 Metropolitano	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitano Norte	S Metropoiltano Norte	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitano	55 Metropolitano Norte	SS Metropolitano	SS Metropolitano Central	SS Metropolitano Central	SS Metropolitano Central	SS Metropolitano Su Oriente	SS Metropolitano Occidente	55 Metropolitano Su Oriente	SS Metropolitano Su Oriente	SS Metropolitano Su Ociente	SS Metropolitano ŝt
MAPAI 1152 S 65.872.568 158 S 65.872.568 S MAPAI 1192 S 75.225.792 192 S 75.235.792 S MAPAI 144 S 56.419.344 144 S 55.425.244 S MAPAI 122 S 86.419.344 144 S 55.425.244 S MAPAI 122 S 86.419.344 144 S 55.425.244 S MAPAI 122 S 86.419.344 144 S 56.595.344 S MAPAI 122 S 86.419.345 122 S 89.445.723 S MAPAI 122 S 86.419.345 122 S 89.445.723 S MAPAI 122 S 86.419.345 144 S 30.0077.200 S PG-PAI 124 S 10.037.700 300 S 30.037.700 S PG-PAI 144 S 10.437.726 264 S 26.437.726 S PG-PAI 144 S 14.437.726 144 S 14.437.726 S PG-PAI 144 S 14.437.726 144 S 14.437.726 S PG-PAI 144 S 14.437.726 144 S 14.437.726 S PG-PAI 144 S	CESTAM Quina Bella	CESFAM Lucas Sierra	CESTAM Juanita Agubre	CESPAIN J. Perringule	CESSAM Irene Frei	CESPAM Symeralds	CESFAM Colina	CESPAM Bauta	CESTAM Juan Antonio Rics	CESTAM Dr. Salvador Allende (Huedhuraba)	CCSAM Malpu-	COSAM Estación Central	COSAM Cerrilos	CESFAM NºI		Comunidad de Mirjeres Antomalen (ex-Aukan)				Hospital El Pino
158 S 55,872,568 158 S 65,872,568 S 192 S 75,225,792 192 S 75,225,792 S 144 S 96,419,344 144 S 96,295,344 S 144 S 96,595,344 144 S 96,295,344 S 144 S 96,595,344 144 S 96,295,344 S 144 S 10,472,725 724 S 30,037,700 S 144 S 12,417,855 144 S 12,417,855 S 144 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 145 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 146 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 147 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 148 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 149 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 140 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 140 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 141 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 142 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 144 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 145 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S 145 S 14,417,855 144 S 14,417,855 S	PG-243	PG-PA8	FG-PA8	844-96	PG-PAB	PG-JAB	PG-PAB	PG-948	7G-P46	PG:PAB		PG-PAB	PG-PA8	PG-PAB	M.PR		M-94I	M-PAL	M-PAI	M.PA
\$ 75,225,68 168 \$ 65,822,568 \$ \$ 75,225,792 192 \$ 75,225,792 \$ \$ 117,540,340 144 \$ 55,419,344 \$ \$ 117,540,300 300 \$ 117,340,300 \$ \$ 117,540,300 \$ 117,340,300 \$ \$ \$ 10,337,200 300 \$ 30,037,200 \$ \$ 10,437,255 264 \$ 26,432,736 \$ \$ 10,437,255 264 \$ 26,432,736 \$ \$ 14,437,856 144 \$ 26,432,736 \$ \$ 14,437,856 144 \$ 14,437,856 \$ \$ 14,437,856 144 \$ 14,437,856 \$ \$ 14,437,856 144 \$ 14,437,856 \$ \$ 14,437,856 144 \$ 14,437,856 \$ \$ 14,437,856 144 \$ 14,437,856 \$ \$ 14,437,856 \$ 14,437,856 \$ \$ \$ 14,437,856 \$ 14,437,856 \$ \$ \$ 14,437,856 \$ 14,437,856 \$ \$ \$ 14	156	ï	Ř	355	156	144	ī	176	144	144		₽ Э ₹	204	300	14	:	300	144	192	158
158 S 65.92.568 S 192 S 75.215.792 S 104 S 55.429.344 S 100 S 117.340.300 S 102 S 88.545.732 S 104 S 96.595.344 S 204 S 20.425.236 S 204 S 20.425.236 S 204 S 14.417.856 S 114 S 14.417.856 S 1156 S 15.519.344 S 114 S 14.417.856 S 115 S 15.519.344 S 115 S 15.519.344 S	~	v	. S	S:		~	*	s	t/s	v	l	s	\$	\$	\$.			s	· ·	<u>.</u>
158 5 65.872.568 S 192 \$ 75.215.792 \$ 144 \$ 55.419.344 \$ 300 \$ 117.340.300 \$ 144 \$ 96.595.344 \$ 122 \$ 88.545.723 \$ 124 \$ 96.595.344 \$ 204 \$ 30,037.200 \$ 264 \$ 26.432.736 \$ 264 \$ 26.432.736 \$ 144 \$ 14.417.856 \$ 144 \$ 14.417.856 \$ 156 \$ 15.519.344 \$ 144 \$ 14.417.856 \$ 144 \$ 14.417.856 \$ 144 \$ 14.417.856 \$ 144 \$ 14.417.856 \$ 144 \$ 14.417.856 \$ 144 \$ 14.417.356 \$ 144	15.619.24	14,417,856	14.417.956	15.519.34	15.519.344	14.417.856	14,417,856	*** 61951	14,417,956	14,417,856	-11.525,784	25,111,736	30.425.296	30.237.200	36.595,344	88.545.732	117.540.300	56.415.344	75.225,792	65.822.568
65.922.563 \$ 75.225.792 \$ 55.429.344 \$ 117.540.340 \$ 96.595.344 \$ 30.037.200 \$ 20.425.296 \$ 20.425.296 \$ 24.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$	156	Ë	244	156	156	144	144	126	144	7		264	204	300	144		300	144	192	158
55.422.568 \$ 75.225.792 \$ 55.429.344 \$ 117.340.300 \$ 117.340.300 \$ 96.595.344 \$ 20.425.296 \$ 20.425.296 \$ 26.432.736 \$ 26.432.736 \$ 26.432.736 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$ 14.417.856 \$	5	\$5	~	\$	•n	· ·	<u>-</u> -	٧	~	~	*	۰۰	s	s	5		~	'n	177	٠,
	15.519.344	14.417.356	14.417.356	15.519.544	15,519,344	14,417,356	14,417.856		14.417.856	14.417.856		26.432.736	20.425.296	30,037.200	96.595.344		117.540.300	55.419.344	75.225.792	65. 322.568
1.5.5 1.5.	\$ 31.238.538	\$ 29.235.712	\$ 29.935.717	\$ 31.238.638	5 31,238.438	5 28.835.712	\$ 28.835.712	89986778	\$ 29.835.712	\$ 28,835.712	\$43,253,559	\$ 52,865,472	\$ 40,350,552	\$ 60,074,400	\$ 23.150.628	\$ 177.091,464	\$ 235,080,500	\$ 112.838.638	\$	\$ 131.545.136

38.447,516	1 0	19.223.808	~	192	19.223.406	w	192	PG-248	CESFAM Padre Pierre Dubois (ex CESFAM La feria)	SS Metropolitano Sur	R	_ L
ZR.835.712	¥5	14.417.85€	8	144	14.417.856	5	74	PG-PAB	CESFAM Juan Pabio II. San Bernardo	SS Metropolitano Sur	A.W.	ti
28.525.712	3 کا	14.417.856	1/1	7.44	14,417,656	\$	144	PG-PAS	CESFAM Carol Urzúa	SS Metropolitano Sur ICESEAM Carol Uraúa	RM.	<u> </u>
28.835.717		14.417.856 5		144	14.417.856		344	PG-Pas	CESSAM Bajos de San Agustin (C. De Tango)	55 Metropolitano Ser	RM	
28.635.712	\$	14.417.856	٠,	246	14,417,856	· v	14.	3×4-5¢	Hespital Hange Roz	Oriente Oriente	RM	# #
28.835.712	· .	14.417.856	'n	73.	14.417.856	\$	246	3G-PAB	COSAM Vitacura	55 Metropolitano. Oriente	₹	ᄩ
26.835.712	S	14,417.856	S	jr.	14,417,856	\$	1#	PG-PAS	CESSAM La Reins	SS Metropolitano Oriente	RM	15
36.044.540	so.	18.021.320	ts.	180	18.022.320	۰.	180	PG-9A9	Hospital Cura zeví	SS Metropolitano Occidente	RM	ü
19.223.808	s	905.11916	5 !	96	5.511.304	s	55	PG-PAB	COSAM Rence	SS Metropolitano Occidente	84	lti-
48.059.520	\$	24.025.760	-\$	240	24,029,760	\$	240	7G.PAB	COSAM Peñaflor	SS Metropalitano Occidente	24.	t
74.492.256	s	37.246.129	·	572	37.245.128	\$	372	8A494	COSAM Melipilla	SS Metropolitano Occidente	RM	E
108.152.920	t s	355°350°75	tn	540	54.056.960	2	540	PG-PAS	COSAM to Prade	SS Metropolitano : Occidente	RM	ᄩ
19.223.80\$	v	9.611.504	s	\$6	9.621.904	tr.	×	PG-PAE	COSAM Cerro Navia	25 Metropolitano Oczidente	R	ti
36,044,640	S	18.622.330	th.	180	18:072.320	*	:80	PG-PAB	CESTAM Maria Pinto	SS Metropolitano Occidente	RM	Li.
38.447.616	S	19.223.908	v	192	19.223.608		192	PG-P48	CESFAM Juan Pablo II. Pere Hurtado	SS Metropolitano Occidente	RY.	ង
26.835.712	· u	14.417.856	(r)	344	14.417.856	-5	144	EAG-D4	CESFAM ISTA de Maipo	SS Meuropolitano Decidente	RM	i i
28.235.712	1.0	14.417.856	45	344	14.417.ES6		744	PG-⊅A£	CESFAM el Monte	SS Metropolitano Occidente	RM.	155
78.235.712	<u>~</u>	.14.037.856	Us.	704	363/21992	<u> </u>	144	Byd-5d	CESFAM Batuto	SS Metropolitano Norte	200	15
28.835.712	v	14.417.255	Vs.	Ť	96B21995	10	144	PG-PAB	CESFAVA Symon Ojeda	IXS Metropolitano	꾩	55
31.256.636	· ·	77£6Ĭ9'5T	t n	155	775 619 51	40	156	PG-P48	CESSAM Salvedor Allende	Norte .	롡	15

1 24.019.750	12.014.880 \$	\$ 1200	13	12,014,380	· ·	120	₽Ģ₽AB	COSAM la Bandera	SS Metropolitano Sur Oriente	34	ᄩ
26.432.735	\$.358	5 13.215.358	ត្រ	13.216.368	· ·	132	2G-2AB	Complejo Hospitalario San José de Maigo (Fiospital San José de Maigo)	SS Metropolitano Sur Orienta	Ser.	ដ
28.825.712	7.856 \$	\$ 14,417,556	14	14,417,856	~	144	PG-2AB	CESPAM VIIILA D'HIBBINS	55 Metropolitano sur Oriente	3.4	ti
26.835.712	7.856 \$	\$ 14,417,856	ī.	14,417,856	10	144	PG-PA8	CESTAM Santiago Nueva	SS Metropolitano Sur (Oriente	ЯМ	ننا
36,044,640	18.022.320 \$	\$ 12.02	180	18022320	\$	150	PG-PA3	CESFAM San Gerdnimo	SS Metropolitano Sur Oriente	R.M	13
28.835.712	7.356 \$	\$ 14,417,856	144	14.417.856	5	144	2G-2A8	CESTAM Padre Manuel Villasecs	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	13
36.044,640	2.310 S	S 18.022.320	180	18.022.320	~	198	PG-246	CESFAM Pablo de Rocka	SS Metropolitano Sur Oriente	ЯМ	15
28.835.712	7.836 \$	\$ 14,417,855	ŧ	14,417,855	~~~	Į.	PG-PAB	CESFAM Los Cullayes	55 Meuropolitano Sur Oriente	R.W.	ដ
217.258,2712	7.855	5 14.417.856	144	14,417,856	40	144	7G-PA3	CESFAM La Gracja	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	ä
28.635,712	7.856 S	\$ 14.417.856	164	14.417.856	۰	144	874-94	CESPAM Karol Wojtyla	SS Metropolitanc Sur Driente	Ē	15
36,044,640	\$ 022.220.81	\$ 1802	160	18.022_320	\$	180	844-Dá	CESFAM Carcenal R. Siva H. (Puente Alto)	SS Metropolitano Sur Oriente	22	ᅜ
40.850.592	5.296 \$	\$ 20,425.256	202	20,425,256	S	204	PG-PAB	CESFAM 3ellavista	SS Metropolitano Sur Oriente	RM .	133
38,447.516	19.223.808 \$	\$ 19.22	192	19.223.808	\$	152	₽G-PAB	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	SS Metropolitano Sur Oriente	. дм	ᇥ
26,432,736	13.216.388 \$	\$ 13.21	131	13.216.368	45	137	PG-PAB	Consultario Santa Laura	SS Metropolitano Sur	PK.	٦.
28.835.712	14.417.856 S	\$ 14,41	144	14,417.836	\$	144	PG-PAB	Consultono Ravil Grahes	SS Metropolitano Sur	RM	13
31,238,588	15.619.24	\$ 15.61	156	15.619.344	\$	156	PG-PAB	Consultorio Héctor García	SS Metropolitano Sur	R.	13
31.238.589	15.619.344 \$	\$ 15.61	156	15.519.344	\$	156	PG-PAB	Consultorio Eduardo Frei	SS Metropolitano Sur	RM	li.
43.253.568	21.626.784 5	5 21.62	216	21.626.784	S	216	PG-PAS	CESFAM Recreo	SS Metropolitano Sur	NAS	13
38.835.712	14,417.556 \$	\$ 14,41	144	14,417,356	٠.	144	PG-PAB	CESFAM Pueblo la Espeja	SS Metropolitano Sur	RM	13
33.541.56	16.520.532 \$	\$ 16.5.	164	16.820.332	٠	168	PG-РАВ	CESFAM Paine	SS Metropolitano Sur CESFAM Paine	RM	13

\$ 104,301,350	52.150.680	180 \$	52.150.683	\$	180	PG-PAI	CESTAM Juan Pablo II. Pdre	SS Metropolitano Occidente	RM.	ننا ا
\$ 35.527.352	27.813.695	95 5	27.813.696	- 	3 8	5G-P41	созам ті ті	SS Metropolitano Norte	RX	iii
\$ 204,301,360	\$2.150.680	180 \$	22.150.680	10	180	PG-PAI	COSAM Recoleta	SS Metropelitano Norte	204	ti
\$ 152,975,378	75.487.864	264	Z6.4&Z.564	+	254	PG-PAI	COSAM Quilicura	SS Metropolitano Norte	МВ	
\$ 104,391,360	52.150.680	180	52.150.680	. 44	180	PG-941	COSAM Lampa	SS Metropolitano	· RE	ii.
\$ 104,301,260	52.150.680	180 8	52150.680	۰.	180	m¢3d	COSAM Independence	SS Metropolitano Nonte	ž	\ t;
69E 10E W1 \$	\$2,150,580	180 5	0897051725	5	180	96-PAI	COSAM Huechuraba	SS Metropolicano Norte	RM	ដា
\$ 165.982.176	83,441,088	283 \$	880.129.68	\$	286	РG-РЫ	COSAM Conchali	SS Metropolitano Notre	, MS	t.
\$ 139,058,480	\$ 69,534,240	240	69.\$34.240	·	240	PG-PAL	COSAM Colina	SS Metropolitano Norte	RM.	ដ
\$ 973-7.936	\$ 48.673.368	158	48.673.968	8	168	PG-PAI	COSAM Sandago	SS Metrosolitano Central	₹.	ដ
\$ 152.575.328	\$ 75,487.554	254	76.487.564		252	РФ-РАІ	COSAM Majpů	SS Metropolizano Central	ям	Ħ
\$ 173.835.500	\$ 86.917.800	300 :	85.517.800		300	PG-PAI	COSAM Estación Central	SS Metropostano Central	77	±5
\$ 62.380.816	\$ 31.290.408	301	31.290.438	"	305	PG-PAJ	COSAM Cerrillos	SS Metropolitano Central	RX	13
\$ 111.254.784	\$ \$5.627.392	192	SS.#27.392	٠	152	≯ G.⊅AI	CESFAM N11	SS Metropolitano Central	RM	l li
\$ 41.720,544	\$ 20.850,272	72	20.850.272	ts.	72	PG-PAI	CESAM Paine	SS Mecropolitano Sur	P	13
\$ 35,044,640	\$ 18.022.320	081	18.072.520	·s	180	PG-PAB	CCSAM Rinconada (ex CCSAM San Ramón)	SS Wetropolitano Sur Oriente		t
\$ 14,417.956	\$ 7.208.528	72	7.208.523	٠,	z	₽Ç-₽AB	COSAM PUTUE	SS Metropolitano Sur Oriente	7	ł:
\$ 43,253,568	5 21.626.784	216	21.526.784		576	PG-PAS	COSAM LE Pintana	SS Metropolitano Sur Oriente	R.W.	ដ
\$ 24,029,760	\$ 12014,880	120	12014.880		œ1	PG-PA3	COSAM ta Granja	SS Metropolitano Sur Oriente	R.	lii ii
\$ 24.025,760	\$ 12.014.880	120	12.014.820	50	120	BYG-DG	COSAM la Florida	SS Metropolitano Sur COSAM la Florida	Pk	ដ

·	ı·	r·	ı- 		, '		r—-	,	, .										
<u></u> ::	13	ដ	ü	占	13	13	ٿ .	13	-13	13	13	t	13	ü	ü	تنا	t	ts.	13
AK	RM	RP.A	RJK M	WE	M.K	RM	RX	RM	RM	RM	RM	RM	RM	7. 2.	RM.	잱	RM	RM	M.
95 Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Orienta	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidenta	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Gcaldente	SS Metropolitano Occidente				
Rospital Salvador, Unidad de Farmacodecendencia	Hospital Hanga Roa	COSAM Penalolèn • San Luis	COSAM Peñalolen	CDSAM Řuňca (población general)	COSAM Macul	COSAM Lo Barnethea	COSAM Les Condes	COSAM La Reina	Hospital Felix Bulnes	Hospital de Melipilla	Hospital Curacayl	COSAM Talagance	CUSAM Renta	COSAM Quinta Normal	COSAM Pedaflor	COSAN Municipal Pudahuel	COSAM Melipita	COSAM Lo Prado	COSAM Cerro Navia
PG-PAI	PG-PAI	PG-P2	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	₹G₽AI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	· PG-2AI	₽G-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	7G-PA
180	180	1388	. 348	21.6	381	74.	*	144	240	267	96	21.6	240	잘	ige	324	#	216	183
v.	~	~	5	Ŋ	5	1/1	<u>~</u>		-5	~	٠,٠	5	(/)	 (r)		45	٧,	v	
52.150.580	52.150,530	83,441,238	100.324.548	62.580.816	111.254.784	41.720.544	27.313.596	41.720.544	69.534,240	38.243.532	27.813.596	62.580.816	69.534.240	59.104.104	\$2.150.660	93.871.224	128.698.344	62.580.816	52:50.620
130	188	283	348	216	384	144	8	£	240	122	**	312	240	ž	180	324	44	116	18
tr.	····	w	~	ű	v	5/3	٧,	4	\$	S		v		5	·	· · ·	- v	tn .	v,
32.150.580	069:95T725	83,441,088	100.324.548	62.580.315	111.254.784	62.720.546	27.813.596	41.720.544	69.534,240	38.243.832	27.313.695	52.580.815	69.534.240	101.104.104	52150.680	93.871.224	:29.638.344	62.580.816	52,150,583
5 104,301,350	095105701	\$ 166,522,176	\$ 201.49.256	\$ 125.161.632	\$ 122,509,568	\$ 83.441.088	5 55.527.392	5 93.441.088	\$ 139,068,480	\$ 76,487,664	\$ 55.627.392	\$ 125,161,532	\$ 139.063,480	\$ 118.208.208	\$ 104.301.360	\$ 187,742,448	\$ 257,276,688	\$ 125.161.632	\$ 104301360
-									TARLES AND										

;

104.301.360	32.150.68C S		1 88	52.150.650	10	OST.	PG-DAI	Hospital Pagre Hurtado	SS Metropolitano Sur Oriente	âM	li li	I
152-975.328	76.487.654 5	44	ž	76.487.664	s,	264	PG-94	COSAM Aiaconada (ex COSAM San Ramón)	SS Metropolitano Sur Oriente	M/S	ä	
97.347.936	48.573.969 \$	N	168	48.675.968	v	391	1Fd-9¢	COSAM Picque	SS Metropolitand Sur Oriente	RM	ti	- _[
350.211.561	66.057.528 \$	- 15	226	86.057.528	43	218	PG-PA1	COSAM La Phibria	SS Metropolitane Sur Oriente	25.	13	· · · ·
104,301.360	52.150,690 5	5	5 8	52.50.680	<u>~</u>	28	PG-PAI	COSAM La Granja	SS Metropolitano Sur Oriente	RX	3	
166.882.176	83.441.038 \$.	298	83.441.068		289	PG-PAI	COSAM La Florida	55 Metropolitano Sur Oriente	Ž	S	
087 B90'6ET	69.534,240 \$	~	240	69.53×,240	tn	240	ንፈትያል	COSAM La Bandera	SS Metropolitano Sur Oriente	R	ti	
¢.720.544	20.860.272 \$	~-	72	20.850.272	~	72	PG-FAL	Complejo Hospitalzrio San José de Maipo (Hospital San José de Maipo)	SS Metropalitano Sur Oriente	RM.	E.	
83.441.083	41.720.544 \$	••	146	41.730.544	٠	104	PG.PAI	Centro de Sąlyd Mental CEIS Puente Alto II	\$3 Metropolitano Sur Oriente	RX	13	ŋ -
352.975.328	75.4 2 7,554 S	5	264	76,487,664	~	264	РБ-РА	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	SS Metropolitano Sur Orlente	72.4	15	
48.673.558	24.336.984 \$	w	æ	24.336.584	~	8 8	∌G-₽AI	Centro Alsino (La Florida)	SS Metropolitano Sur Oriente	2	lå.	 .
271.183.535	\$ 897.185.5ET	S.	468	135.591.768	- 5	88a	PG-PAI	Unidad de Dependencias CABL	SS Metropolitano Sur	RM	#	٠,
104,301,350	\$2,150.580 \$	٠,	Te.	52.150.580	5	180	PG-PAI	Hospital San Luis	55 Metropolitane Sur	RM	1 1 1 1	
97.947.935	48.573.958 \$	<u></u>	168	48,673,968	·	158	PG-PA:	Hospital El Pino	SS Metropalitano Sur	R.	ts	
173.835.600	\$ 009'2'6'98.	v,	3,00	86.917.800	•	300	PG-\$41	COSAM San Joaquin	55 Metropolitano Sur	RM	13	
278.136.950	139,062,480 \$	·	480	135.068.483	\$	ŧ	PG-PA)	COSAM San Bernardo	55 Metropolitano Sur	32	lá	
152,575,528	76.487.564 S	<u> </u>	264	76,467,554	<u>s</u>	264	₽¢÷₽AI	CDSAM Pedro Agutire Cerda	SS Metropolitano Sur		ti	
5 97.347.935	48.573.558 5		168	48.673.968	tr	- 168	PG-941	CCSAM to Espejo	SS Metropolitzno Sur	38	ti ti	
\$ 194,595,872	\$ \$25.747.936	V)	235	\$7.347.935		536	PG-PAI	COSAM El Bosque	SS Metropolitano sur	77.4	li li	
\$ 111.254,784	\$ \$5.627.352	40	:32:	55.627.352	٠,	192	75-PA)	NY SIAONE A	SS Metropolitano Oriente	77	lä.	

.

\$ 13.505.848	5, 6,953,424 5	24	\$ 6.953,624	34\$	P.G=P.AI	Nos≓ital de_Dia,de Arica	SS Arlea	ARICA	lts
\$ 76.487.564	\$ 38.243.832	132	\$ 38.243.932	251	₽G-PAI	ESSMA Sur	SS Arica	ARICA	ts
\$ 159,063,480	\$ 69.534,240	240	\$ 65.524.240	246	PG-P41	ESSMA NORTE	SS Arica	ARICA	15
S 11014-880	\$ 5.007.440	60	\$ 6.07,440	ខ	PG-PAB	ESSMA Sur	SS Ari ca	ARICA	ts
5 12.014,890	5 5.007,440	8	\$ 5.007.440	ප	PG-245	ESSMA Norte	SS Arica	ARICA	15
\$ 65.822.568	\$ 31.911.284	£	\$ 32911.284	84	ж-Ра	ESSMA Sur	SS Arica	ARICA	15
\$ 56,419,344	\$ 28.209.671	n	\$ 28.209.572	72	M-PAI	ESSMA Norte	SS Arica	ARICA	ᅜ
\$ 111,254,784	\$ 55.527.392	192	\$ 55.627.392	192	PG-PA	Haspital de Día Valdivia	SS Valdivia	VALCIMA	ĸ
\$ 104.501.360	\$ 52,150,680	180	\$ 32.150.680	180	PG-PAI	COSAM Schneider (Cesamco)	SS Vəldivla	VALDIVIA	14
\$ 97.347.936	\$ 48.673.958 \$	\$	\$ 48.573.968	168	PG-PAI	CDSAM Las Animas (CSMC Las Animas-cesamoo)	SS Valdivia	VALDIMA	14
5 15.820.832	\$ 8,410,418	윘	S 8.410.416	22	BY4-54	CESFAM Rio Bueno	ss valdívia	VALDNIA	<u>1</u> 2
\$ 28.835.712	\$ 14,417.856	1	\$ 14,417,556	144	PG-2A6	CESFAM Panguipulli	SS valdivie	VALDMA	ĸ
\$ 269,070,240	\$ 134,535,120	240	5 134535.120	240	şG-⊃R	Compleje Hospitalario San José de Malpe (Hospital San José de Malpo)	SS Metropolitano Sur Oriente	ан	ಕ
\$ 305,430,776	\$ 154,715.288	276	\$ 154,715,388	276	PG-PR	पर Wehuen (Rooidencial Melipila)	SS Metropolitano Occidente	ř.	□

.

;

ړې